

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, Julio seis (06) de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio: 532
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: CORFEINCO
Demandado: EDITH PEREZ GONZALEZ
Radicado: 17380 40 89 005 2016 00132 00

Solicita la parte demandante como medida cautelar se decrete el embargo y retención de las sumas de dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro, o en certificado de depósito a término (C.D.T.), que posea llegare a poseer la demandada **EDITH PÉREZ GONZALEZ** en las siguientes entidades financieras: **BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTÁ y BANCO POPULAR** a nivel nacional.

Por considerarse procedente la solicitud elevada por la parte demandante, se accederá a decretar las medidas cautelares relacionadas.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de la Dorada, Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro, o en certificado de depósito a término (C.D.T.), que llegaren a poseer la demandada **EDITH PÉREZ GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 45.582.706 en las siguientes entidades financieras: **BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTÁ y BANCO POPULAR** a nivel nacional.

SEGUNDO: DISPONER que se embargará la cuenta de ahorros o corriente que supere la suma de **\$36.050.000** con fundamento en la (Circular 065 del 1º de octubre de 2018) de la Superintendencia Financiera de Colombia.

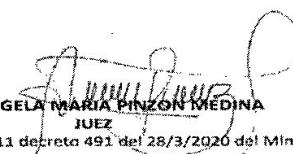
TERCERO: LIMITAR el embargo en la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$4.850.000.00)**, de conformidad con lo previsto en el numeral 10º del artículo 593 del Código General del Proceso.

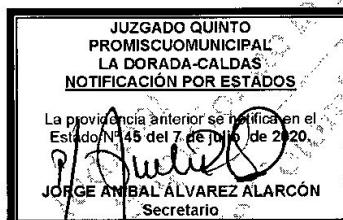
CUARTO: REQUERIR desde ya a la parte demandante para que dentro de los treinta días siguientes a la ejecutoria de este auto, realice las gestiones necesarias

para efectivizar las medidas cautelares decretadas en esta decisión, término en el cual el expediente permanecerá en la Secretaría del Juzgado; de no hacerlo de dará aplicación a los dispuesto en el Art. 317 del Código General del Proceso, respecto de las medidas cautelares.

QUINTO: Por Secretaría librese las respectivas comunicaciones para la efectividad de las medidas decretadas.

NOTIFÍQUESE,


ANGELA MARÍA PINZÓN MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA CALDAS

La Dorada, Caldas, JULIO 03 de 2020

Oficio N792

Señores

**BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO
AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTÁ y
BANCO POPULAR.**

Asunto:

Decreta Medida Cautelar

Interlocutorio: 531
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: CORFÉINCO
Demandada: EDITH PÉREZ GONZALEZ
C.C. 45.582.706
Radicado: 17380 40.89.005 2016 00132 00

De manera comedida me permito comunicarles que mediante Auto Interlocutorio 532 de la fecha, emitido en el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, **SE DECRETÓ** el embargo y retención de las sumas de dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro, o en certificado de depósito a término (C.D.T.), que posea o llegare a poseer la demandada **EDITH PÉREZ GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía 45.582.706, **BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTÁ y BANCO POPULAR** Por Secretaría librese la respectiva comunicación para la efectividad de la medida decretada.

LIMITE del embargo **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$4.850.000.00)**, de conformidad con lo previsto en el numeral 10º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Adviértase se embargará la cuenta de ahorros o corriente que supere la suma de \$36.050.000 con fundamento en la (Circular 065 del 1º de octubre de 2018) de la Superintendencia Financiera de Colombia.

humero de cuenta para depósitos **173802042005** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
CÓDIGO 173804089005.

Atentamente;



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario